

**FICHA TÉCNICA INFORMATIVA
PETICIÓN 477-05 X Y FAMILIARES
INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA N° 82/08
CUMPLIMIENTO TOTAL
(COLOMBIA)**

I. RESUMEN DEL CASO

Víctima (s): X y familiares.

Peticionario (s): José Luis Viveros Abisambra, Nicolás Muñoz Gómez y Diego Fernando Posada Grajales, integrantes de la organización “Indemnizaciones Estatales”.

Estado: Colombia

Informe de Acuerdo de Solución Amistosa No.: 82/08 publicado en fecha 30 de octubre de 2008

Relatoría vinculada: Mujeres

Temas: Integridad personal/ Libertad personal/ Garantías judiciales/ Protección de honra y dignidad/ Derecho de circulación y residencia

Hechos: Los peticionarios alegaron que el día 11 de septiembre de 2001, la Señora X en compañía de un amigo, decidieron salir a realizar ejercicios aeróbicos en los alrededores del Estadio Atanasio Girardot en las cercanías de la Base Militar “El Pesebre”.

Posteriormente, cuando decidieron regresar a sus casas habrían sido interceptados por tres integrantes del Ejército Nacional de Colombia, vistiendo sus uniformes y cubriéndose los rostros, quienes los obligaron a cruzar el alambrado que rodea la Base Militar “El Pesebre”, adentrándose ambos en el terreno que estaba bajo sus dominios. En la Base Militar, los peticionarios sostuvieron que la Señora X y su amigo fueron obligados por el Sargento superior a mando, a tener relaciones sexuales entre ellos bajo amenazas.

Luego el Sargento habría ordenado a sus subalternos a que fueran por una cámara fotográfica y obligó a la señora X ayudándose de los demás soldados, a que adoptara distintas posiciones con la finalidad de fotografiarla mientras las ejecutaba. Los peticionarios señalaron que el Sargento obligó al amigo de la Señora X a que se masturbara y luego la forzó a ella a tener relaciones sexuales con él, colocándole la punta del fusil dentro de la boca. Durante el acto de violencia sexual, la Señora X logró apartarle al Sargento la pañoleta que impedía se le distinguiera.

Una vez perpetrado este hecho, los agentes militares antes de liberarlos a la Señora X y a su amigo, los habrían amenazado con que si divulgaban lo sucedido los involucrarían como partícipes de un atentado contra la institución castrense.

Si bien el agresor sexual fue sancionado penalmente, los peticionarios sostienen que el Estado no ha investigado ni sancionado a los otros dos sujetos que participaron en las agresiones contra su persona.

Derechos alegados: Los peticionarios alegan la responsabilidad del Estado colombiano por la violación de los derechos protegidos por los artículos 5 (integridad personal) 7 (libertad personal), 8 (garantías judiciales), 10 (derecho de indemnización), 11 (protección de honra y dignidad), y 22 (derecho de circulación y residencia) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en conexión con el artículo 1(1) del instrumento internacional citado, así como los artículos I, V, VII, XI, XVIII y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

10/12/2017-sm-3278305

II. ACTIVIDAD PROCESAL

1. El 19 de julio de 2007, en el marco del 128° Período Ordinario de Sesiones de la CIDH, las partes firmaron un acuerdo de solución amistosa.

2. El 30 de octubre de 2008, la CIDH aprobó el acuerdo de solución amistosa suscrito por las partes, mediante el Informe No.82/08.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

Cláusula del Acuerdo	Estado de Cumplimiento
1. En materia de reparación, el Estado se compromete a dar aplicación a la Ley 288 de 1996, con el propósito de reparar los perjuicios morales, materiales y los daños a la vida en relación, sufridos por la Señora X, la Señora [...], madre de la víctima y los señores [...] y [...], hermanos de la víctima, como consecuencia de los hechos ocurridos el 11 y 12 de septiembre de 2001 en los alrededores de la Base Militar “El Pesebre” de Medellín. El cumplimiento de este compromiso dependerá de la homologación de la presente acta por parte de la H. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Total ¹
2. El Estado se compromete a redactar y enviar a la Señora X, una carta de desagravio por los hechos ocurridos, con el compromiso de la adopción de medidas que propendan por la no repetición. Esta carta de desagravio tendrá un carácter privado, con el fin de conservar en estricta confidencialidad la identidad de la Señora X.	Total ²
3. El Estado se compromete a gestionar el acceso a un plan educativo completo y su financiación con el Instituto Tecnológico Metropolitano. En el evento en que este ofrecimiento no sea del interés de la Señora X, el Estado le dará un auxilio de \$30.000.000 para que sean administrados con el único objetivo de financiar su educación.	Total ³
4. El Estado se compromete a proporcionar atención médica y psicológica a la Señora X a través del Ministerio de Protección Social y las entidades públicas correspondientes.	Total ⁴
5. Las partes se comprometen a buscar conjuntamente medidas adicionales de reparación integral a favor de la Señora X, la Señora [...], madre de la víctima, y los señores [...] y [...], hermanos de la víctima.	Total ⁵
6. En materia de justicia, el Estado se compromete a: A) Que la Fiscalía General de la Nación revise la decisión que ordenó el archivo de la investigación, con el fin de proseguirla, con garantías de plena participación de la víctima para esclarecer los hechos, juzgar y sancionar a todos los	Total ⁶

¹ Ver CIDH, Informe Anual 2010, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH, párrs. 339-344.

² Ver CIDH, Informe No. 82/08, Petición 477-05, X y Familiares, Colombia, 30 de octubre de 2009.

³ Ver CIDH, Informe No. 82/08, Petición 477-05, X y Familiares, Colombia, 30 de octubre de 2009.

⁴ Ver CIDH, Informe No. 82/08, Petición 477-05, X y Familiares, Colombia, 30 de octubre de 2009.

⁵ Ver CIDH, Informe Anual 2010, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH, párrs. 339-344.

⁶ Ver CIDH, Informe Anual 2010, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH, párrs. 339-344.

responsables que participaron en la comisión del hecho. B) Si fuere necesario, las partes buscarán conjuntamente fórmulas jurídicas que permitan alcanzar la efectiva realización del derecho a la justicia.	
---	--

IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO

3. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe Anual de 2010.

V. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO

A. Resultados individuales del caso:

- El Estado entregó la carta de desagravio a la víctima a través de los peticionarios.
- El Estado proporcionó atención psicosocial a la víctima como a sus familiares, a través del programa de Hogares de Acogida de CERFAMI.
- La víctima optó por tomar el auxilio económico consistente en \$30.000.000 de pesos destinado exclusivamente a su formación académica. La misma fue admitida en el Programa de Contaduría pública de la Facultad de Ciencias empresariales de la Universidad San Buenaventura, en su sede de Medellín.
- El Estado, a través de la Resolución N° 5109 de 25 de septiembre de 2009, ordenó la consignación del monto establecido por concepto de compensación económica en una cuenta corriente de los peticionarios.

B. Resultados estructurales del caso:

- El Estado, a través de los órganos correspondientes, realizó el foro sobre violencia de género en la IV Brigada del Ejército de Medellín, la cual tenía en su momento jurisdicción sobre el Batallón “El Pesebre”, lugar en donde ocurrieron los hechos del caso. El evento contó con la presencia de 68 miembros de la Fuerza Pública, entre ellos Oficiales, Suboficiales, Soldados y Asesores Jurídicos de Unidades Militares.
- El 6 de octubre de 2009, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Medellín profirió sentencia anticipada condenatoria en contra de dos sindicatos a 84 meses de prisión.